

**SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PENITENCIARIA**

**Dirección de Educación Penitenciaria**

*«Informe del curso Introducción a los Derechos Humanos ofertados por la Defensoría del Pueblo año 2023».*

**Informe Técnico Nro. SNAI-DEP-2023-0081-IT**

Quito, D.M., 04 de agosto de 2023.

**1. Antecedentes:**

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP], establece que la carrera profesional de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria constituye un sistema, mediante el cual, se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, estabilidad, evaluación que permite el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano. <sup>1</sup>

Dentro de la carrera profesional de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, la capacitación, formación y especialización es un eje transversal y un componente fundamental para la evaluación y ascensos de los servidores. Los procesos de capacitación continua se los realiza a través de la coordinación con la Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Programa de Emergencia de la Unión Europea para fortalecer el Sistema Penitenciario del Ecuador (EURESP).

Para cumplir con estos procesos, el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)<sup>1</sup>, determina que la Dirección de Educación Penitenciaria<sup>2</sup> tiene tres gestiones internas, entre las cuales se encuentra la Gestión Interna de formación, capacitación, especialización y reentrenamiento de los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

## **2. Marco Legal:**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”*

---

<sup>1</sup> Resolución SNAI-SNAI-2022-0071-R, de 07 de septiembre del 2022.

<sup>2</sup> Con Memorando Nro. SNAI-DRCR-2022-0535-M, de 12 de septiembre de 2022, la Dirección de Administración del Talento Humano notifico el cambio de denominación de la Dirección de Régimen de Carrera por Dirección de Educación Penitenciaria.

El artículo 685 del Código Orgánico Integral Penal establece: “[Sustituido por la Disp. Reformatoria Novena de la Ley s/n, R.O. 131-3S, 22-VIII-2022]. - La seguridad interna de los centros de privación de libertad, en circunstancias ordinarias, es competencia del cuerpo de seguridad penitenciaria que, en circunstancias de motines o graves alteraciones del orden, podrá contar con el apoyo de la Policía Nacional. La seguridad externa o perimetral le corresponde a la Policía Nacional que, en circunstancias de graves alteraciones del orden, declarada por órgano competente, podrá contar con el apoyo de las Fuerzas Armadas, previa declaratoria de estado de excepción. La intervención de las Fuerzas Armadas se realizará hasta que se garantice que no exista amenaza o afectación grave a la vida e integridad física o sexual de las personas privadas de libertad, visitantes, servidoras o servidores o cualquier persona que legalmente intervenga en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. El despliegue de las Fuerzas Armadas en contextos de privación de libertad observará, de manera irrestricta los principios y disposiciones establecidas en la ley que regula, el uso legítimo de la fuerza y procederá previa justificación basada en parámetros técnicos que visibilicen que las capacidades del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y Policía Nacional han sido superadas. En este caso, el mando y control permanecerá siempre a cargo del Presidente de la República. No se confundirá este despliegue con el ejercicio de la facultad de control de producción, comercialización, transporte, almacenamiento, tenencia y empleo de armas, munición, explosivos y afines que podrá realizarse en cualquier momento en respeto de los principios establecidos en la Ley que regula el uso legítimo de la fuerza. La actuación operativa y táctica de la Policía Nacional, de los grupos especializados del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y de las Fuerzas Armadas, se realizará de conformidad con la Ley y los protocolos específicos que se expidan previamente para el efecto”.

El artículo 23 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *“Los contenidos de la capacitación, formación y especialización promoverán el respeto y garantía a los derechos consagrados en la Constitución, con especial énfasis en la soberanía, equidad de género y en las garantías a los grupos de atención prioritaria. Promoverán la investigación especializada, la prevención y control de la infracción, la gestión de conflictos, priorizando el uso de medios de disuasión como alternativas preferentes al empleo de la fuerza, en el ámbito de sus competencias. Los contenidos de los programas de capacitación, formación y especialización serán elaborados coordinadamente entre el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones de educación superior, manteniendo criterios técnicos y conceptos estandarizados en materia de seguridad”*.

El artículo 26 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *“La formación estará sustentada en el conocimiento de los derechos humanos, de los principios y garantías constitucionales y en una doctrina democrática de la seguridad ciudadana, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. **La formación académica de las y los servidores de las entidades previstas en este Código se impartirá a través del sistema nacional de educación superior, por medio de centros acreditados para tal efecto, en coordinación con la autoridad nacional rectora de la educación superior. El Estado podrá otorgar becas de estudio en el país o en el exterior para cursos que no se impartan en los centros de educación superior públicos, de acuerdo con el nivel de rendimiento académico de las y los aspirantes”***.

El artículo 265 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: *“El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la*

*entidad de carácter civil, armada, uniformada, jerarquizada, disciplinada, técnica, profesional y especializada, con misión operativa en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria opera en todos los centros de privación de libertad y, como entidad especializada, es responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, remisiones, traslados a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y custodia en casas de salud. Contará con grupos especiales, entre ellos el grupo especial de seguridad en situación de crisis. La regulación, organización, formación inicial, capacitación y entrenamiento, estará a cargo del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria tiene también la función de brindar la seguridad del personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad, así como de las visitas; y, de preservar los elementos físicos e indicios utilizados en el cometimiento de delitos al interior de los centros de privación de libertad, e iniciar la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad competente y, de ser posible, preservara la escena del cometimiento de la infracción. Para las remisiones, salidas médicas emergentes y traslados externos de las personas privadas de libertad se podrá contar con el apoyo de la Policía Nacional, cuando sea requerido justificadamente. En los casos de amotinamientos donde exista una amenaza o peligro inminente a la vida o integridad personal de las personas privadas de libertad, los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad o visitantes, contará con el apoyo inmediato de la Policía Nacional con el fin de mantener, controlar y restablecer el orden dentro de los centros de privación de libertad, cuando se superen las capacidades de reacción y respuesta del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia*

*Penitenciaria. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas observarán los principios y disposiciones relativas al uso legítimo de la fuerza, establecida en la Ley de la materia. El uso y manejo de armas letales y menos letales, será regulada en la Ley en la materia, en su reglamento general y en la normativa específica de la entidad”.*

El artículo 54 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y vigilancia Penitenciaria establece: *“Plan de capacitación, formación y especialización. Es el conjunto de programas elaborados para la capacitación, formación, cursos de ascenso y especialización de las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria”.*

*El artículo 184 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social establece que: “La entidad rectora de derechos humanos, y la Defensoría del Pueblo en coordinación con la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, desarrollarán y ejecutarán capacitaciones permanentes a los servidores públicos y de seguridad que trabajan en centros de privación de libertad, a los servidores de las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico; y, a las personas privadas de libertad sobre derechos humanos en contexto de privación de libertad; cultura de paz, y las demás que correspondan.”*

### **3. Curso Introducción de los Derechos Humanos ofertados por la Defensoría del Pueblo:**

En el marco de coordinación interinstitucional, se solicitó a la Doctora Gabriela Isabel Hidalgo Vélez, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la

Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos y Degradantes de la Defensoría del Pueblo “(..) *la posibilidad de realizar el curso: "Introducción de los derechos humanos" ofertados por la Defensoría del Pueblo para todos los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. En este sentido, solicito amablemente, se nos informe las posibles fechas en las que se puedan realizar estos cursos a efecto de empezar la coordinación respectiva.*” (Oficio Nro. SNAI-DEP-2023-0059-O, de 23 de mayo del 2023)

Con Oficio DNMPCTOTPCID-2023-0034-O Nro. DPE- de 01 de junio de 2023, la Defensoría del Pueblo informa: “(..) *que la próxima cohorte del curso "Introducción a los derechos humanos" está programado para las siguientes fechas:*

- 1. Periodo de auto matriculación: 15 al 18 de junio de 2023.*
- 2. Inicio del curso: lunes, 19 de junio de 2023.*
- 3. Finalización del curso: domingo, 16 de julio de 2023." Particular que informamos para los fines pertinentes de coordinación entre ambas instituciones., agradeciendo de antemano su gentil atención."*

Con Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2023-0036-O de 06 de junio de 2023, la Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes de la Defensoría del Pueblo, remite el instructivo y ampliación de fecha de auto matriculación, e informa que la plataforma ha determinado el uso de una clave de acceso que será exclusivamente para el personal del SNAI, en este sentido las fechas quedan de la siguiente manera:

- 1. Periodo de auto matriculación: 12 al 18 de junio de 2023.*
- 2. Inicio del curso: lunes, 19 de junio de 2023.*
- 3. Finalización del curso: domingo, 16 de julio de 2023*

Con Memorando Nro. SNAI-DEP-2023-0504-M de 09 de junio de 2023, el Director de Educación Penitenciaria, a la fecha Mgs. Francisco Guzmán Buitrón, remitió al Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, a la fecha Santiago Chávez Oña, el instructivo y ampliación de fecha de auto matriculación para el curso "*Introducción a los Derechos Humanos*" para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que se graduaron en el año 2022 que no obtuvieron una calificación.

Con Memorando Nro. SNAI-STPSP-2023-2393-M de 09 de junio de 2023, el Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, a la fecha Jorge Santiago Chávez Oña, solicitó al Director del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, a la fecha Tnlg. Marlon Karolys se disponga el cumplimiento obligatorio del curso a los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Con Memorando Nro. SNAI-DEP-2023-0522-M de 15 de junio de 2023, se realizó un alcance al memorando Nro. SNAI-DEP-2023-0504-M, y se solicitó disponer a todos los servidores del CSVP el cumplimiento obligatorio del curso "*Introducción a los derechos humanos*" ofertados por la Defensoría del Pueblo, anexando el instructivo de auto matriculación.

Con Oficio Nro. SNAI-DEP-2023-0083-O de 27 de julio de 2023, se solicitó a la Doctora Gabriela Isabel Hidalgo, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, los resultados del curso "Introducción a los derechos humanos".

Con Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2023-0063-O de 31 de julio de 2023, la Doctora Gabriela Isabel Hidalgo, Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y



Degradantes informa que anexa “(...) *la matriz de calificaciones del curso en mención (PDF y EXCEL), misma que fue remitida por la Dirección Nacional de Educación en Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo (...)*”

**Contenido del Curso:**

El curso virtual “**Introducción a los derechos humanos**”, es de 64 horas distribuidas en cuatro semanas.

**Módulo 1 Derechos Humanos**

Historia de los Derechos Humanos

Fundamentos y función de los Derechos Humanos

Definición y características de los Derechos Humanos

**Módulo 2 Los Derechos Humanos y el Estado**

La cuestión del Estado

Ecuador y el Estado Constitucional de Derechos y Justicia

Obligaciones de los Estados frente a los Derechos Humanos

El papel de los servidores y servidoras frente a las obligaciones Estatales

**Módulo 3 Derechos Humanos a escala nacional**

Los Derechos Humanos en la Constitución de la República del Ecuador

Clasificación de los Derechos en la Constitución de la República del Ecuador

Garantías Constitucionales

#### **Módulo 4 Derechos Humanos a escala internacional**

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Sistema Universal de protección de Derechos Humanos

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

#### **Módulo 5 La Defensoría del Pueblo de Ecuador**

La DPE como Institución Nacional de Derechos Humanos en el Ecuador

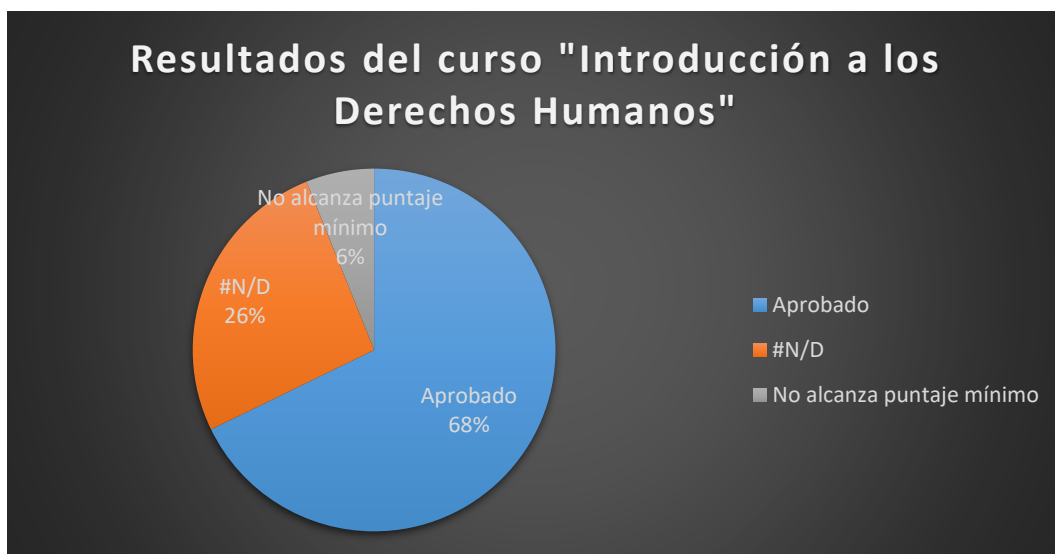
Atribuciones y competencias de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Al finalizar el curso los participantes recibieron un certificado de aprobación generado en el sistema. Para la aprobación del curso se requiere una puntuación de ochenta y cinco sobre cien (85/100) puntos.

#### **Participantes:**

Del curso virtual participaron mil quinientos ochenta (1580) servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, considerando que los servidores que ingresaron el 02 de diciembre del 2022, mediante Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0118-R, ya realizaron el curso ya que este se constituyó un requisito previo para su ingreso a la Institución.

De los cuales aprobaron mil setenta y uno (1071) que corresponde el 68%; noventa y seis (96) servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que corresponde al 6%, no alcanzaron el puntaje establecido (85/100) puntos; y cuatrocientos diecisiete (417) servidores que corresponde al 26% no se registraron o aprobaron el curso.



Con Oficio Nro. DPE-DNMPCTOTPCID-2023-0063-O de 31 de julio de 2023, se acordó una reunión para el jueves 03 de agosto del 2023, con la finalidad de coordinar la ejecución del curso “Introducción a los Derechos Humanos” para los servidores que no lo realizaron en cumplimiento al artículo 225 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE), por lo cual se coordina nuevas fechas para los servidores que no alcanzaron los puntajes requeridos o no se registraron el curso.

#### 4. Conclusiones

El curso “*Introducción a los Derechos Humano*” se realizó en el marco de coordinación interinstitucional con la Defensoría del Pueblo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza (LORULF) y el artículo 184 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R, de 30 de julio de 2020).

El curso estuvo dispuesto para los servidores del Cuerpo de Seguridad y

Vigilancia Penitenciaria que ingresaron antes del 02 de diciembre del 2022, mediante Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0118-R, ya que el cumplimiento del curso para este grupo de servidores se constituyó un requisito para ingresar a la Institución.

El curso fue aprobado por el 68% de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; el 26% no se registraron o aprobaron el curso y el 6% no alcanzaron el puntaje para la aprobación que era de 85/100 puntos.

Finalmente, es importante recalcar que los procesos de capacitación y formación fortalecen las capacidades técnicas y operativas de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y son componentes indispensables para la evaluación y ascensos de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, por lo que la coordinación interinstitucional es un aspecto fundamental para estos procesos.

#### 5. Firmas:

<b>Elaborado por:</b>	Cecilia Benalcázar Pérez. Especialista de la DEP.	
<b>Revisado por:</b>	Pedro Gallegos Intriago. Analista de la DEP.	
<b>Aprobado por:</b>	Mag. Francisco Guzmán Buitrón. Director de Educación Penitenciaria.	